

**METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN CONTENIDOS EN LA ORDEN de 18 de septiembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se convocan subvenciones con cargo al fondo de inversiones de Teruel del año 2015 para infraestructuras municipales de dicha provincia.**

## **1. INTRODUCCIÓN**

Las bases de por la que se rigen la convocatoria de ayudas financiadas a través del Fondo de Inversiones de Teruel (*ORDEN de 18 de septiembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se convocan subvenciones con cargo al fondo de inversiones de Teruel del año 2015 para infraestructuras municipales de dicha provincia*) concretan en su apartado sexto los criterios de valoración para adjudicar dichas ayudas.

Sexto.— Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se evaluarán hasta un máximo de 10 puntos y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1.1. Población:

- Municipios con menos de 2.000 habitantes, 1,5 puntos.
- Municipios con más de 2.000 habitantes, 2 puntos.

1.2. Evolución demográfica en los últimos cinco años:

- Municipios con regresión demográfica 1 punto.
- Municipios sin regresión demográfica 2 puntos.

1.3. Tipo de inversión: Hasta 3 puntos.

Se valorará el tipo de inversión desde el punto de vista de la creación o mejora de infraestructuras o servicios municipales, que sirvan directa o indirectamente, para la creación de empleo permanente o riqueza o contribuya a la fijación de la población.

- Se entiende que la inversión genera empleo permanente, si la gestión de la infraestructura o servicio nuevo o ampliado subvencionado, requiere la existencia de personal empleado nuevo.
- Se entiende que la inversión genera riqueza cuando es capaz de atraer rentas,
  - bien haciendo más atractiva la población desde cualquier punto de vista cultural, histórico, natural o turístico,
  - bien generando infraestructuras que permitan o estimulen el establecimiento de nuevos negocios.
- Se entiende que se fija población con aquellas inversiones que
  - tienden a equiparar el nivel de servicios prestados en el medio rural con el prestado en el urbano o
  - faciliten la fijación del municipio como lugar de residencia habitual de moradores nuevos o ya existentes.

1.4. Grado de ejecución y utilidad inmediata e interés público del proyecto: Hasta 3 puntos.

- Se permitirá la inversión en una infraestructura nueva, sobre la inversión para ampliación o modificación de una existente.
- Se primará que sea una actuación que se pone en servicio con esta inversión sobre las que sean una fase intermedia y que por tanto, no se pone en servicio.
- Se apreciará si es una inversión valorada como de interés general, especial o estratégico en algún documento o instrumento de planificación o gestión territorial, autonómico o estatal.

2. En caso de empate entre dos solicitudes se adoptarán los siguientes criterios de desempate: -

- Tendrá preferencia el beneficiario con mayor población. -
- Si continúa el empate, tendrá preferencia el beneficiario con menor tasa de regresión demográfica

## **2. EXPLICACIÓN DE LOS CRITERIOS EMPLEADOS PARA LA VALORACIÓN**

### 2.1. Valoración de los apartados 1.1. y 1.2.

Los apartados 1.1 y 1.2 se refieren a criterios cuya aplicación no genera ninguna duda ya que basta con utilizar los datos oficiales que proporciona el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST) para asignar las puntuaciones correspondientes a cada uno de los municipios turolenses.

### 2.2. Valoración del apartado 1.3.

La aplicación del criterio que se desarrolla en el apartado 1.3 (3 puntos) presenta una mayor dificultad inicial dado el carácter cualitativo de los conceptos que se expresan en su redacción.

Como finalmente hay que realizar una conversión de estos conceptos cualitativos a un valor comprendido entre 0 y 3 puntos se ha procedido del siguiente modo, mediante una interpretación lo más estricta posible del contenido de la orden.

En primer lugar, se considera que son tres los conceptos, que de modo independiente, deben tenerse en cuenta en la valoración y que son los siguientes:

- **creación de empleo permanente**
- **creación de riqueza**
- **contribución a la fijación de la población.**

Se pondera cada uno de ellos con el mismo valor (10 puntos como máximo). El resultado final de esta valoración (máximo 30 puntos) se transforma proporcionalmente al máximo valor que se puede otorgar con este apartado (3 puntos).

Sin embargo, es preciso tener en cuenta que para valorar los siguientes conceptos:

- **creación de riqueza**
- **contribución a la fijación de la población**

es preciso, a su vez, tener en consideración y para cada uno de ellos, según la definición que se recoge en la orden, un doble criterio:

- **creación de riqueza**
  - incremento del atractivo de la población desde cualquier punto de vista cultural, histórico, natural o turístico,
  - generación de infraestructuras que permitan o estimulen el establecimiento de nuevos negocios.
- **contribución a la fijación de la población**
  - equiparación del nivel de servicios prestados en el medio rural con el prestado en el urbano
  - facilidad para fijar el municipio como lugar de residencia habitual de moradores nuevos o ya existentes.

Por esta razón, la valoración de cada uno de ellos se traslada a realizar la valoración de los efectos de la actuación en relación a:

- incremento del atractivo de la población desde cualquier punto de vista cultural, histórico, natural o turístico,
- generación de infraestructuras que permitan o estimulen el establecimiento de nuevos negocios.
- equiparación del nivel de servicios prestados en el medio rural con el prestado en el urbano
- facilidad para fijar el municipio como lugar de residencia habitual de moradores nuevos o ya existentes.

Cada uno de estos conceptos se valora con una puntuación máxima de 10 puntos, sin embargo, el resultado de esta valoración (máximo 40 puntos) debe ser transformado proporcionalmente a un valor máximo de 20 puntos que se sumará al resultado de valorar la contribución de la actuación a la creación de empleo. Para ello, se aplica la misma ponderación para cada concepto (es decir, se multiplica por 0,5 cada una de las puntuaciones obtenidas).

Un resumen de lo anterior se recoge en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	Val. máx.	Ponderación	Val total máx.
<b>Creación de empleo permanente (1)</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>10</b>
<b>Creación de riqueza (2)</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>10</b>
Incremento del atractivo de la población desde cualquier punto de vista cultural, histórico, natural o turístico (2.1)	10	0,5	5
Generación de infraestructuras que permitan o estimulen el establecimiento de nuevos negocios. (2.2)	10	0,5	5
<i>Valoración final del concepto (2)</i>		$(2.1)*0,5 + (2.2)*0,5$	10
<b>Contribución a la fijación de la población (3)</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>10</b>
Equiparación del nivel de servicios prestados en el medio rural con el prestado en el urbano (3.1).	10	0,5	5
Facilidad para fijar el municipio como lugar de residencia habitual de moradores nuevos o ya existentes (3.2)	10	0,5	5
<i>Valoración final del concepto (3)</i>		$(3.1)*0,5 + (3.2)*0,5$	10
<b>Valoración final del apartado 1.3 sin aplicar proporcionalidad</b>		<b>(1) + (2) + (3)</b>	<b>30</b>
<b>Valoración final del apartado 1.3 de la Orden</b>		<b><math>((1) + (2) + (3)) * 3 / 30</math></b>	<b>3</b>

Disponemos, por tanto, de cinco conceptos de valoración que deberemos aplicar a cada uno de los proyectos/actuaciones presentadas.

Para facilitar esta valoración y teniendo en cuenta que se han presentado más de 200 proyectos/actuaciones, se han clasificado éstos en varios grupos, cada uno de ellos respondiendo a tipologías de intervención muy similares. Estos grupos son los siguientes:

Abastecimiento de agua - saneamiento
Accesos a la localidad y caminos rurales
Acondicionamiento zonas recreativas y otros recursos turísticos
Alumbrado público - eficiencia energética
Conservación y rehabilitación de ayuntamiento y otras instalaciones municipales
Equipamiento administrativo, multiusos y sociocultural
Equipamiento comercial y de ocio
Equipamiento funerario - cementerios
Equipamiento funerario - tanatorios
Equipamiento sanidad
Equipamiento servicios sociales
Infraestructura turística (albergues, VTR, etc)
Infraestructura viaria
Infraestructuras para la actividad económica
Instalación deportivas - elementos
Instalaciones deportivas - complejos
Instalaciones para la actividad económica
Patrimonio cultural
Urbanización completa
Viviendas municipales

Cada uno de los grupos de la tabla anterior se ha analizado y puntuado desde la perspectiva de los conceptos contenidos en el apartado 1.3 de la orden y que se han descrito anteriormente.

La valoración se ha realizado con la metodología denominada "panel de expertos", de modo que se ha solicitado a cuatro técnicos (Administración Local

y Ordenación del Territorio) la asignación de una puntuación para cada grupo de proyectos de cada uno de los cinco conceptos ya descritos obteniéndose los siguientes resultados<sup>1</sup>:

<b>Tipo inversión</b>	<b>Empleo</b>	<b>Atracción</b>	<b>Negocio</b>	<b>Servicios</b>	<b>Fijación</b>	<b>Valor final</b>
Abastecimiento de agua - saneamiento	1,38	0,00	1,13	4,50	5,00	0,6688
Accesos a la localidad y caminos rurales	0,63	2,75	2,25	5,50	4,38	0,8063
Acondicionamiento zonas recreativas y otros recursos turísticos	0,63	5,50	2,25	4,75	3,50	0,8625
Alumbrado público - eficiencia energética	0,88	1,13	1,38	4,25	4,00	0,6250
Conservación y rehabilitación de ayuntamiento y otras instalaciones municipales	1,00	0,63	0,00	3,25	0,88	0,3375
Equipamiento administrativo, multiusos y sociocultural	2,88	3,88	1,63	6,25	4,00	1,0750
Equipamiento comercial y de ocio	6,63	5,75	5,50	6,50	6,00	1,8500
Equipamiento funerario - cementerios	3,66	0,56	1,31	4,31	1,41	0,7453
Equipamiento funerario - tanatorios	4,88	0,75	1,75	5,75	1,88	0,9938
Equipamiento sanidad	4,00	1,00	3,50	7,13	6,13	1,2875
Equipamiento servicios sociales	7,38	1,13	4,50	6,75	6,75	1,6938
Infraestructura turística (albergues, VTR, etc)	5,13	7,25	4,00	3,25	5,50	1,5125
Infraestructura viaria	0,88	2,00	3,00	5,50	4,25	0,8250
Infraestructuras para la actividad económica	5,81	0,94	5,06	1,31	5,63	1,2281

<sup>1</sup> En cada casilla aparece la media de la valoración realizada por los cuatro técnicos consultados. El valor final ya está calculado con respecto al valor máximo del apartado 1.3 que son 3 puntos como máximo.

Instalación deportivas - elementos	1,97	3,09	1,50	4,31	4,13	0,8484
Instalaciones deportivas - complejos	2,63	4,13	2,00	5,75	5,50	1,1313
Instalaciones para la actividad económica	7,75	1,25	6,75	1,75	7,50	1,6375
Patrimonio cultural	1,88	6,25	4,63	2,75	4,50	1,0938
Urbanización completa	1,00	1,38	2,63	3,75	3,75	0,6750
Viviendas municipales	0,88	0,63	1,13	3,75	2,25	0,4750

Se da la circunstancia de que, a pesar de la clasificación por tipologías que se ha realizado, algunas de las propuestas contemplan actuaciones que deberían incluirse en más de uno de los grupos tipificados. Para obviar esta circunstancia, se han elaborado unos grupos adicionales de carácter mixto, a los que se ha otorgado la media de las valoraciones de los tipos de origen obteniendo la siguiente tabla:

<b>Tipo inversión</b>	<b>Empl eo</b>	<b>Atra cción</b>	<b>Nego cio</b>	<b>Servi cios</b>	<b>Fijac ión</b>	<b>Valor final</b>
Equipamiento funerario + Equipamiento depor. complejo	3,75	2,44	1,88	5,75	3,69	1,0625
Equipamiento multiusos y sociocultural + Instalaciones para la actividad económica	5,31	2,56	4,19	4,00	5,75	1,3563
Equipamiento sanidad+ Actividad económica instal.	5,88	1,13	5,13	4,44	6,81	1,4625
Equipamiento sanidad+ Equipamiento multi.	3,44	2,44	2,56	6,69	5,06	1,1813
Infraestructura viaria + Redes	1,13	1,00	2,06	5,00	4,63	0,7469
Viviendas municipales + Equipamiento comercial y de ocio	3,75	3,19	3,31	5,13	4,13	1,1625

De este modo, a cada uno de los proyectos/actuaciones presentadas, una vez clasificado en el grupo correspondiente, se le ha asignado la valoración que se ha obtenido para dicho grupo teniendo en cuenta cada uno de los conceptos (debidamente ponderados) que figuran en el apartado 1.3 de la Orden.

### 2.3. Valoración del apartado 1.4.

En este apartado, que también puede ser valorado con un máximo de 3 puntos, la Orden diferencia tres conceptos para valorar que son los siguientes:

- Se permitirá la inversión en una infraestructura nueva, sobre la inversión para ampliación o modificación de una existente.
- Se primará que sea una actuación que se pone en servicio con esta inversión sobre las que sean una fase intermedia y que por tanto, no se pone en servicio.
- Se apreciará si es una inversión valorada como de interés general, especial o estratégico en algún documento o instrumento de planificación o gestión territorial, autonómico o estatal.

Cada uno de los conceptos se valora con un máximo de un punto.

Con respecto al primer concepto, se considera que existe una errata en la Orden y se entiende que donde dice "permitirá" debe entenderse "primará"; por ello la valoración se realiza del siguiente modo:

- Infraestructura nueva: 1 punto
- Ampliación o modificación: 0 puntos

Con respecto al segundo concepto, la valoración se realiza del siguiente modo:

- Actuación que se pone en servicio con la inversión: 1 punto
- Actuación que se trata de una fase intermedia: 0 puntos

Con respecto al tercer concepto, se ha tomado como referencia la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) como instrumento de planificación territorial. Para ello se ha analizado y ponderado (entre 0 y 1) en qué medida cada uno de los grupos considerados está reflejado más o menos explícitamente en dicho documento de planificación con el siguiente resultado:

<b>Tipo inversión</b>	<b>EOTA</b>
Abastecimiento de agua - saneamiento	1,00
Accesos a la localidad y caminos rurales	0,80
Acondicionamiento zonas recreativas y otros recursos turísticos	0,80
Alumbrado público - eficiencia energética	1,00
Conservación y rehabilitación de ayuntamiento y otras instalaciones municipale	1,00

Equipamiento administrativo, multiusos y sociocultural	0,80
Equipamiento comercial y de ocio	1,00 /0,80
Equipamiento funerario - cementerios	0,60
Equipamiento funerario - tanatorios	0,60
Equipamiento sanidad	1,00
Equipamiento servicios sociales	1,00
Infraestructura turística (albergues, VTR, etc)	0,80
Infraestructura viaria	0,80
Infraestructuras para la actividad económica	1,00
Instalación deportivas - elementos	0,60
Instalaciones deportivas - complejos	0,60
Instalaciones para la actividad económica	1,00
Patrimonio cultural	1,00
Urbanización completa	0,80
Viviendas municipales	0,60

Tan solo, hay una excepción para el caso del grupo de "Equipamiento comercial y de ocio" que en el caso de que la actuación no sea un multiservicio se ha valorado con 0,8 puntos en lugar de 1 punto.

También en este caso para las agrupaciones de carácter mixto, se ha calculado la media de cada uno de los grupos de actuaciones que las componen:

<b>Tipo inversión</b>	<b>EOTA</b>
Equipamiento funerario + Equipamiento depor. complejo	0,60
Equipamiento multiusos y sociocultural + Instalaciones para la actividad económica	0,90
Equipamiento sanidad+ Actividad económica instalaciones	1,00
Equipamiento sanidad+ Equipamiento multiusos	0,90
Infraestructura viaria + Redes	0,90
Viviendas municipales + Equipamiento comercial y de ocio	0,80

Del mismo modo que para el apartado 1.3, esta última puntuación se ha trasladado a cada actuación en función del grupo en el que se ha clasificado previamente.